

Tema 5.- La Administración Provincial. Las Diputaciones. Estructuración. Fines. Los planes provinciales.
 Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.
 Tema 7.- Los bienes de las entidades locales.
 Tema 8.- La contratación de las Corporaciones Locales. Subasta. Concurso. Contratación directa. Ejecución de obras por administración. Consignación presupuestaria.
 Tema 9.- Contratación municipal. Organos competentes. Proyectos de obras y pliegos de condiciones. Aprobación de los mismos.
 Tema 10.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. El presupuesto municipal. Modificación de crédito. El Crédito local.
 Tema 11.- El acto administrativo. Elementos del acto administrativo.
 Tema 12.- Los funcionarios de la Administración Local. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
 Tema 13.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Grupo II: Materias específicas

Tema 1.- La gestión urbanística en Estepa. Bases y necesidades de planeamiento.
 Tema 2.- Sistemas generales de equipamiento y de áreas libres en Estepa. Los sistemas locales.
 Tema 3.- Morfología y evolución histórica del desarrollo urbano en Estepa. Estructura urbana y tipología edificatoria.
 Tema 4.- El patrimonio municipal de edificaciones y del suelo en Estepa. Los equipamientos Municipales. Disponibilidades, necesidades y gestión urbanística.
 Tema 5.- Proyectos de obras municipales en Estepa.
 Tema 6.- Los servicios municipales de infraestructura en Estepa: Redes de abastecimiento de agua y alcantarillado. Características, capacidades, estados de conservación, mantenimiento y necesidades.
 Tema 7.- La red de espacios urbanos en Estepa: dominio público y dominio privado.
 Tema 8.- Las ordenanzas de edificación en Estepa.
 Tema 9.- El territorio municipal de Estepa: Núcleos urbanos y suelo no urbanizable: características y evolución.
 Tema 10.- Las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en Estepa. Municipios sin planeamiento urbanístico.
 Tema 11.- Vías públicas. Sistemas y normas de ejecución de los pavimentos y acerados en Estepa.
 Tema 12.- Construcción y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado. Suministro y distribución.
 Tema 13.- Alumbrado público. Condiciones de ejecución y mantenimiento.
 Tema 14.- Descripción de las redes de alcantarillado. Colectores y vertidos.
 Tema 15.- Cimentaciones: Tipos y materiales.
 Tema 16.- Tipos de cubiertas y materiales.
 Tema 17.- Las humedades en la construcción. Diferentes tipos. Características. Causas y efectos. Prevención y tratamientos.
 Tema 18.- Precios elementales, descompuestos y contradictorios.
 Tema 19.- Medición y presupuesto de un proyecto partiendo de la memoria, planos y pliegos de condiciones.
 Tema 20.- Proceso y documentación exigida para las licencias de obra de nueva planta, ampliación o reforma.
 Tema 21.- La contratación de las obras. Diferentes modalidades.
 Tema 22.- La recepción provisional de las obras. Procedimiento. Periodo de conservación. Garantías y responsabilidades. Recepción definitiva. Procedimiento y efectos.
 Tema 23.- La ordenación y planeamiento urbanístico del territorio. El Plan Nacional. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.
 Tema 24.- Planes generales municipales de ordenación. Planes parciales. Estudios de detalle.
 Tema 25.- Programas de actuación urbanística. Planes especiales. Proyectos de urbanización.
 Tema 26.- Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. Proyectos de delimitación de suelo urbano.
 Tema 27.- La clasificación del suelo.- Suelo urbanizable. Suelo no urbanizable. Suelo urbano.
 Tema 28.- Planeamiento municipal. Actos preparatorios. Competencias. Plazos. Procedimientos.
 Tema 29.- Planeamiento municipal. Vigencia. Revisión. Publicidad. Ejecutoriedad y obligatoriedad.
 Tema 30.- Ejecución de los planes de ordenación. Competencias y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación.
 Tema 31.- Sistema de compensación. Sistema de cooperación.
 Tema 32.- Sistema de expropiación.
 Tema 33.- La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Actividades sujetas a licencia urbanística. Responsabilidad de su otorgamiento y anulación.
 Tema 34.- Concesión de Licencias para Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
 Tema 35.- Edificaciones en ruinas. Demoliciones. Trámite de expediente.
 Tema 36.- La edificación forzosa. Medidas de fomento de la edificación. El derecho de superficie.
 Tema 37.- La edificación. Consideraciones generales. El deber de conservación y sus límites. La declaración en ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental.
 Tema 38.- Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento. El problema de la redistribución de beneficios y cargas en el suelo urbanizable, en especial la figura del aprovechamiento medio.
 Tema 39.- Protección de la legalidad urbanística. Obras que se realicen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones de una y otra.
 Tema 40.- Suspensión de los efectos de las licencias y revisión de las mismas.
 Tema 41.- Obras y licencias en zonas verdes o espacios libres. Suspensión y revisión de los actos y acuerdos municipales en materia de urbanismo.
 Tema 42.- Infracciones urbanísticas. Disposiciones generales.
 Tema 43.- Personas responsables de las infracciones urbanísticas y reglas para la aplicación de las sanciones.

Tema 44.- Diferentes infracciones y sanciones en materia de parcelación.
 Tema 45.- Infracciones y sanciones en materia de uso del suelo y edificación.
 Tema 46.- Las viviendas de V.P.O.
 Tema 47.- Las licencias de primera ocupación en viviendas. Requisitos.

Estepa, 26 de febrero de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases

BASES de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos de un puesto de trabajo de Oficial 2º Conductor adscrito al Servicio de Recogida de Basura de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1.992.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria: Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Oficial 2º Conductor adscrito al Servicio de Recogida de Basura, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta de Empleo Público para 1.992 y dotado con los emolumentos que para el mismo señala el Convenio Colectivo correspondiente.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso de méritos, será necesario:

- Ser español, varón o mujer.
 - Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
 - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
 - Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En las instancias los aspirantes alegarán los méritos que concurren en ellos y presentarán todos los documentos que justifiquen debidamente los méritos alegados.

CUARTA: Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la Lista Provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública de idéntica forma.

QUINTA: Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
 - Un representante de la Administración, designado por la Junta de Andalucía.
 - Un representante del personal laboral.
 - El Director o Jefe de Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
 Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA: Baremo de méritos: Para valorar los méritos se establece el siguiente baremo:

- Servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública, a razón de 0,30 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Otros trabajos realizados en el Ayuntamiento de Estepa, a razón de 0,20 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.
 - Entrevista personal: Hasta un máximo de 5 puntos.
 - Otros méritos: El Tribunal valorará discrecionalmente cualquier otro mérito alegado por el aspirante hasta un máximo de 2 puntos.
- Para considerar superado el concurso será necesario alcanzar 10 puntos.

SEPTIMA: Actuación del Tribunal: Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del concurso. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal. Terminada la calificación, el Tribunal hará público el nombre del aspirante propuesto, por orden de puntuación final, cuyo número no podrá rebasar al de puestos de trabajo convocados, y lo comunicará al Presidente de la Corporación para que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

OCTAVA: Presentación de documentos. **Nombramiento:** El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el Concurso, se exigen en la Base 2ª. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentará su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor de los aspirantes siguientes en la Lista, siempre que hubieran obtenido puntuación suficiente para aprobar. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizare en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

NOVENA: Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas Bases y tomar los acuerdos necesarios para tal fin.

DECIMA: Normativa aplicable: En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto reformada, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio y demás disposiciones que les sean de aplicación.

UNDECIMA: Impugnación: Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estepa, 26 de febrero de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases

BASES de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos de un puesto de trabajo de Peón Sepulturero Jardinero de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1.992.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria: Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Peón Sepulturero Jardinero, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta de Empleo Público para 1.992 y dotado con los emolumentos que para el mismo señala el Convenio Colectivo correspondiente.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso de méritos, será necesario:

- Ser español, varón o mujer.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias los aspirantes alegarán los méritos que concurren en ellos y presentarán todos los documentos que justifiquen debidamente los méritos alegados.

CUARTA: Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución

declarando aprobada la Lista Provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública de idéntica forma.

QUINTA: Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

- Un representante de la Administración, designado por la Junta de Andalucía.

- Un representante del personal laboral.

- El Director o Jefe de Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA: Baremo de méritos: Para valorar los méritos se establece el siguiente baremo:

1.- Servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública, a razón de 0,30 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Otros trabajos realizados en el Ayuntamiento de Estepa, a razón de 0,20 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Entrevista personal: Hasta un máximo de 5 puntos.

4.- Otros méritos: El Tribunal valorará discrecionalmente cualquier otro mérito alegado por el aspirante hasta un máximo de 2 puntos.

Para considerar superado el concurso será necesario alcanzar 10 puntos.

SEPTIMA: Actuación del Tribunal: Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del concurso. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal.

Terminada la calificación, el Tribunal hará público el nombre del aspirante propuesto, por orden de puntuación final, cuyo número no podrá rebasar al de puestos de trabajo convocados, y lo comunicará al Presidente de la Corporación para que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

OCTAVA: Presentación de documentos. **Nombramiento:** El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el Concurso, se exigen en la Base 2ª.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentará su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor de los aspirantes siguientes en la Lista, siempre que hubieran obtenido puntuación suficiente para aprobar. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizare en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

NOVENA: Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas Bases y tomar los acuerdos necesarios para tal fin.

DECIMA: Normativa aplicable: En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto reformada, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio y demás disposiciones que les sean de aplicación.

UNDECIMA: Impugnación: Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estepa, 26 de febrero de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases

BASES de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Peón de Limpieza Viaria adscritos al Servicio de Recogida de Basura de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluidos en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1.992.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria: Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante Concurso de Méritos, de dos puestos de trabajo de Peón de